

PROCESO	SUCESIÓN
RADICADO	2021-00438
DEMANDANTE	SIGIFREDO DE JESUS CASTRILLÓN MONSALVE
CAUSANTE	DORA CECILIA OSPINA ISAZA
FECHA	NOVIEMBRE 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el señor SIGIFREDO DE JESUS CASTRILLÓN, interpuso proceso de sucesión intestada a través de apoderado judicial, tal y como lo indica el acta de reparto remitida por la oficina de reparto de Soledad.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia de no ser porque junto con la misma no se acompañó ninguno de los anexos referenciados en el acápite "anexos de la demanda" ni los contemplados en los artículos 84, 489 y demás concordantes del Código General del Proceso.

Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

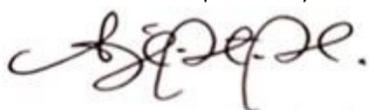
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 0103</p> <p>SOLEDAD, NOVIEMBRE 30 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
--